

título 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 9 de diciembre de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

ORDEN de 13 de diciembre de 1965 por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que mas adelante se relacionan, y de conformidad con lo determinado en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Decreto 1754/1963, de 4 de julio, regulador de los turnos de provisión de vacantes del profesorado de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de traslados para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que reglamentariamente corresponde cubrir por el expresado turno y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El concurso se tramitará y resolverá con arreglo a las bases de esta convocatoria y a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

2.ª Las vacantes a proveer son las siguientes:

«Vaciado», de Ciudad Real.
«Carpintería artística», de Almería.
«Fotografía artística», de Granada; y
«Corte y Confección», de Huescar.

3.ª Podrán solicitar las vacantes anunciadas a provisión:

a) Ayudantes de Taller en situación de servicio activo, que se encuentren desempeñando en propiedad enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que solicitan; y

b) Ayudantes de Taller en las situaciones de excedentes o supernumerarios que se encontraran desempeñando en propiedad al pasar a tales situaciones enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten y que tengan cumplidas las condiciones, requisitos y plazos exigidos para instar su reingreso en el servicio activo.

Las analogías de enseñanzas serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán por los interesados dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los Centros o Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Centros de Enseñanza, Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, Gobiernos Civiles y oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado).

Las instancias deberán puntualizar, no siendo válidas las que no lo hagan, los siguientes extremos:

a) Número que el interesado tiene asignado en el Cuerpo de Ayudantes de Taller

b) Plaza que se encuentra desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de excedencia o supernumerario, con indicación del procedimiento por el que la obtuvo y fecha de la Orden de nombramiento; y

c) Vacante o vacantes a que se aspira, relacionadas por orden de preferencia si son varias.

A las instancias se acompañaran hojas de servicios, debidamente certificadas, así como cuantos documentos, originales o en copias compulsadas, publicaciones, etc., pruebe, la posesión de meritos de los señalados en el artículo cuarto del Decreto de 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 25) que los interesados deseen alegar para su clasificación preferente.

5.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se hará pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, para estos últimos de la causa de su exclusión. Contra ésta podrán reclamar los interesados dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de publicación del acuerdo de exclusión. Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se considerará firme y definitiva la relación de admitidos.

6.ª Efectuado el estudio de las documentaciones de los solicitantes admitidos y pasado, en su caso, el expediente a informe del Consejo Nacional de Educación, cuando por existir varios aspirantes a una misma plaza se haga precisa la valoración de los méritos alegados por los mismos para la determinación del orden de preferencia entre ellos, será dictada sin más trámite la Orden resolutoria del concurso. Contra dicha resolución no cabrá más recurso que el de reposición, previo al contencioso-administrativo.

7.ª Por los señores Directores de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se dispondrá lo necesario para que la presente Orden quede expuesta en sus tableros de avisos durante el plazo de presentación de solicitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de diciembre de 1965 por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Profesores de entrada de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que mas adelante se relacionan, y de conformidad con lo determinado en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y Decreto 1754/1963, de 4 de julio, regulador de los turnos de provisión de vacantes del profesorado de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de traslados para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que reglamentariamente corresponde cubrir por el expresado turno y con arreglo a las siguiente normas:

1.ª El concurso se tramitará y resolverá con arreglo a las bases de esta convocatoria y a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

2.ª Las vacantes a proveer son las siguientes:

«Dibujo artísticos», de Cádiz, Córdoba, Huescar, La Coruña, Madrid, Málaga, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza.
«Dibujo lineal», de Cádiz La Coruña, Madrid, Málaga (dos) y Sevilla.

«Modelado y Vaciado», de Barcelona, Logroño, Oviedo y Santiago.

«Historia del Arte», de Madrid.

«Matemáticas», de Jaén.

«Proyectos de Arte decorativo», de Madrid (dos).

«Estampación tipográfica», de Barcelona; y

«Bordados y encajes», de Palma de Mallorca.

3.ª Podrán solicitar las vacantes anunciadas a provisión:

a) Profesores de entrada en situación de servicio activo que se encuentren desempeñando en propiedad enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que solicitan; y

b) Profesores de entrada en las situaciones de excedentes o supernumerarios, que se encontraran desempeñando en propiedad al pasar a tales situaciones enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten y que tengan cumplidas las condiciones, requisitos y plazos exigidos para instar su reingreso en el servicio activo.

Las analogías de enseñanzas serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán por los interesados, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los Centros y Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Centros de Enseñanza, Delegaciones Admini-